**ACTA NUMERO VEINTIOCHO.** En el salón de sesiones de la Alcaldía Municipal de Quezaltepeque, a las catorce horas con quince minutos, del día catorce del mes de julio de dos mil veinte, se realizó sesión Extraordinaria convocada y presidida por el Alcalde Municipal Lic. Salvador Enrique Saget Figueroa, con la asistencia de la Síndico Municipal Licda. Dalis Rocío López Villalta, de los Regidores propietarios y suplentes, **Regidores** **Propietarios del primero al décimo**, en su orden: Don Franklin Ernesto Ramos, Licda. Rosa Evelina Rodríguez de López, Ing. Marcos Ernesto Mira Sánchez, Dra. Alcira Idalia Díaz Alabí, don Carlos Guillermo Nochez Rívas, Lic. Elio Valdemar Lemus Osorio, doña Elba Luz Salinas Cobar de Salazar, Prof. Ernesto Antonio Hernández Cornejo, don José Alfredo García Hernández, don Pablo Flamenco García, **Regidores Suplentes:** Profa. Carmen Elena Meléndez de Aguilera, doña Rhina Claribel Barahona, don Erick Alexander Castañeda Hernández; y del Secretario Municipal Interino Lic. Carlos Adonay Campos González. Se dio inicio a la Sesión con una oración, para lo cual se delega al Octavo Regidor Prof. Ernesto Antonio Hernández Cornejo, posteriormente se procedió con la lectura del Acta anterior, la cual fue aprobada y firmada. Se dio audiencia a la Unidad Legal, quién presentó y explicó: **I)- PROTOCOLO SANITARIO DE RETORNO AL TRABAJO ANTE LA PANDEMIA COVID-19** y **II) PROTOCOLO INTEGRAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS BIOLÓGICOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO**, los cuales serán revisados y analizados para su respectiva aprobación. El Concejo Municipal en uso de las facultades legales, que le confiere el Código Municipal y previo el análisis correspondiente, emite los acuerdos siguientes: **ACUERDO NÚMERO UNO.** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, ACUERDA: Autorizar a la señora Tesorera Municipal, para que, reintegre a la **Encargada del Fondo Circulante de Monto Fijo**, doña Ingrid Marisol Escobar de García, el valor de las siguientes **POLIZAS No. 13/2020,**  queampara **comprobantes del 07 al 27 de mayo de 2020,**  por el monto total **$** **1,588.45,** menos la cantidad de **$** **101.77 que corresponde al descuento de renta**; siendo el líquido a reintegrar por la cantidad de **$ 1,486.68, POLIZA No. 14/2020,** que ampara comprobantes del 27 de mayo al 03 de junio de 2020, por un monto total de $ 1,381.36, menos la cantidad de $ 44.82**, que corresponde al descuento de renta,** siendo el líquido a reintegrar por la cantidad de $ **1,336.54, POLIZA No. 15/2020,** que ampara comprobantes del 03 al 19 de junio de 2020, por un monto total de $ 1,021.24, menos la cantidad de $ 36.86**, que corresponde al descuento de renta,** siendo el líquido a reintegrar por la cantidad de $ **984.38.** COMUNIQUESE. **ACUERDO NÚMERO DOS.** Vista la nota presentada por el señor Franklin Ernesto Ramos, Jefe de Transporte Ad Honorem de esta Institución, en la que informa que solicitó a la Encargada del Fondo Circulante, la compra de repuestos, para reparar los equipos de transporte de uso operativos No. 45, camión pesado, tipo compactador, placa N 8718, No. 46, camión pesado, tipo compactador, Placa N 2994 y No. 49, camión pesado, tipo compactador, placa N 9667, pero en ese momento no había dinero en la cuenta del Fondo Circulante, por encontrarse en proceso las pólizas de reintegro, siendo de suma urgencia la adquisición de repuestos, para reparar los equipos antes mencionados, para continuar brindando el servicio de recolección de desechos sólidos en este Municipio; y que debido a la urgencia de adquirir los repuestos y que los proveedores no conceden crédito, realizó la compra con sus propios recursos económicos. POR LO QUE, **solicita que se le autorice el reintegro** de las siguientes facturas: **1) FERRETERIA LA PALMA S.A DE C.V**, factura No. 761542, de fecha 10 de julio de 2020, por la cantidad de **$ 26.79**, que ampara la compra de: 10-arandela plana a 325 5/8”, 5-pin central c/tuerca ½ x 8, 5-perno hex.R/O G.8 5/8 X 7, 8-tuerca de seg. R/O 5/8, **2) REPUESTOS CASTILLO S.A DE C.V,** factura No. 0232, de fecha 10/07/2020, por **$ 74.40,** que ampara la compra de: 6-Rele RL-18 Universal 70AM 12V, 12- terminal de batería japonés, **3) CENTRO DE RESORTES, S.A DE C.V,** factura No. 043565, de fecha 10/julio/2020, por la cantidad de **$ 240.00**, que ampara la compra de: 2-laminada 60 X 3 X ¾, **4) LUIS ABEL RIVAS MOZ**, factura No. 0001379, de fecha 10/07/2020, por la cantidad de **$ 180.00**, que ampara: 1-fabricación de tanque, **5) MUNFRE, S.A DE C.V**, factura No. 11773, de fecha 11/07/2020, por la cantidad de **$ 18.92**, que ampara la compra de 1-pie manguera de silicone 2 ½”. Cabe mencionar que las facturas fueron emitidas a nombre de Fondo Circulante Alcaldía Municipal de Quezaltepeque. El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales y considerando que es obligación del Concejo Municipal, realizar la administración con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia, de conformidad a lo establecido en el Art. 31 Numeral 4 del Código Municipal, ACUERDA: Autorizar a la señora Tesorera Municipal, para que, de la **Cuenta Corriente # 577-001899-7**, del Banco Agrícola, S. A, denominada: **TESORERIA MUNICIPAL DE QUEZALTEPEQUE, FODES 75%,**  reintegre al Jefe de Transporte Ad Honorem don **FRANKLIN ERNESTO RAMOS**, el valor de las facturas antes mencionadas, que suman un total de **$ 540.11**. Se autoriza a la Unidad Financiera Institucional para aplicar los específicos Presupuestarios correspondientes. COMUNIQUESE. **ACUERDO NÚMERO TRES.** Vistas las notas presentadas por el Jefe de Protección Civil y por el Encargado del Cementerio, en la que informan que; por el incremento de mortandad en nuestro Municipio por causa de la Pandemia COVID-19, el Cementerio General está por colapsar; Por lo que, solicitan que se considere un nuevo lugar para enterrar los casos nuevos. El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales y tomando en cuenta que es competencia Municipal la prestación del servicio de cementerio y servicios funerales, de conformidad a lo establecido en el Art. 4 Numeral 20 del Código Municipal, ACUERDA: **1-** Delegar al **ING. CARLOS ANTONIO OROZCO QUINTANILLA,** Gerente de Asuntos Agropecuarios y Medio Ambiente de esta Institución, para gestionar en la Dirección General de Presupuesto, en la Unidad Departamento de Valúos, del Ministerio de Hacienda, el valúo de los siguientes Inmuebles:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| No. De parcela | UBICACION | AREA DEL TERRENO | OPVSA PRECALIFICACION | MARN |
| 001 | Cantón Santa Rosa, Lote S/N, calle a Girón, frente a Lotificación Los Izotes | 30,834.86 M2 | Habitacional de alta Densidad, compatible con uso de suelo, equipamiento social (Cementerio Municipal) | No hay respuesta |
| 311 | Cantón El Puente, calle al Rio Sucio, Caserío San Emilio | 42,000 M2 | Habitacional de media densidad, Comercio y Servicios, compatible con uso de suelo equipamiento social (Cementerio Municipal) | No hay respuesta |

**2**- Nombrar a la **COMISION** que dará seguimiento, para la adquisición del referido inmueble, la cual quedará integrada por los siguientes señores: Alcalde Municipal **LIC. SALVADOR ENRIQUE SAGET FIGUEROA**, Tercer Regidor Propietario **ING. MARCOS ERNESTO MIRA SANCHEZ**; y Quinto Regidor Propietario don **CARLOS GUILLERMO NOCHEZ RIVAS,** Gerente de Servicios Públicos Municipales **Don** **GERMAN WILFREDO MARTINEZ** yGerente de Desarrollo Territorial **ING. FLAVIO OMAR QUEZADA SALAZAR** COMUNIQUESE. **ACUERDO NÚMERO CUATRO.** Vista la nota presentada por el Jefe de la Unidad Financiera Institucional, en la cual manifiesta que debido al paro laboral por motivo de la pandemia COVID-19, necesitan trabajar en la actualización de la Contabilidad Gubernamental, por esa razón solicita que se autorice la instalación y configuración de un equipo informático Institucional, en el domicilio de la Auxiliar Financiero doña Carmen Guadalupe Durán de Serrano, que reside en el Municipio de Tepecoyo del departamento de La Libertad, para efectuar trabajo en el sistema SAFIM en línea, para la actualización de los Registros de las operaciones presupuestarias, la cual deberá ser trasladada en vehículo Institucional hacia el domicilio antes mencionado, manifestando que para la conectividad de internet, se utilizará él que ya tiene contratado la señora de Serrano. El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales y con el propósito de salvaguardar, los documentos que se procesan en dicha Unidad, ACUERDA: **Proporcionar Transporte Institucional**, a la señora **CARMEN GUADALUPE DURAN DE SERRANO,** quien desempeña el cargo de Auxiliar Financiero, para que, asista a sus labores. El transporte será proporcionado hasta que se habilite la FASE 2, del Plan de Apertura Económica, implementada por el Gobierno Central, en el cual se autoriza el transporte colectivo. COMUNIQUESE. **ACUERDO NÚMERO CINCO.** Vista la notade fecha 09 de julio de 2020, presentada por el Jefe de la Unidad Administración Tributaria Municipal, en la cual manifiesta que debido a la Pandemia Covid-19 y tomando en cuenta que desde el día 11 de marzo de 2020, el Órgano Ejecutivo, emitió decretos en el cual garantizan las medidas de prevención y restricción de movilidad de las personas, en tal sentido las empresas y negocios que no han sido autorizados para comercializar, han tenido que cerrar sus operaciones comerciales y es evidente el impacto económico que las empresas y ciudadanos tendrán, debido al deterioro de la economía y la falta de empleo; Por lo que es necesario que se apruebe una Ordenanza Transitoria de Dispensa de Multas e Intereses, con un plazo hasta el mes de diciembre del presente año. El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales y vista la Opinión Legal emitida por el Lic. Carlos Arnoldo Avilés, Asesor y Apoderado Legal del Despacho Municipal, en la cual informa que analizó cada uno de los artículos que conforman la Ordenanza Transitoria de Exención de Intereses y Multas Provenientes de Deudas por Tasas e Impuestos a favor del Municipio de Quezaltepeque, que dicha normativa no contraviene las disposiciones legales de la Constitución de la República y demás leyes secundarias, ya que la misma es emitida y aprobada a decisión del Concejo Municipal dentro de las facultades que le otorga la Autonomía del Municipio, en base al Art. 204 numeral 5 de la Constitución de la República y hasta la fecha la Sala de lo Constitucional de la Honorable Corte Suprema de Justicia, no se ha pronunciado en cuanto a que sea legal o ilegal que las Alcaldías dispensen Intereses y Multas por el pago de Impuestos, y que en relación al plazo de vigencia queda a discreción del Concejo Municipal, pues ni la Constitución de la República, la Ley General Tributaria Municipal, ni demás Leyes secundarias, en materia Municipal regulan plazos en cuanto a la vigencia de Ordenanzas Transitorias, ACUERDA: Aprobar el Decreto No. 42, que contiene la **ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCIÓN DE MULTAS E INTERESES PROVENIENTES DE DEUDAS POR TASAS E IMPUESTOS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE QUEZALTEPEQUE,** que literalmente dice: “”””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””

**DECRETO NÚMERO CUARENTA Y DOS.**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**

**CONSIDERANDO**

1. Que el Gobierno Municipal de Quezaltepeque para beneficio de la población promueve una **ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCIÓN DE MULTAS E INTERESES,** provenientes de tasas e impuestos, ya que anteriormente ha tenido un impacto positivo para contribuyentes y usuarios según informes de la Unidad de Administración Tributaria Municipal.
2. Que es necesario promover en usuarios y contribuyentes una cultura de pago, para disminuir el índice de morosidad y a la vez solventar deudas generadas por falta de pagos existentes de tasas e impuestos a través de la exención de pago de multas e intereses.
3. Que no existe en la Constitución de la República de El Salvador ni en la Legislación secundaria prohibición alguna para perdonar o dispensar el pago de intereses o accesorios a la obligación principal, por tanto, los beneficios de esta ordenanza pretender favorecer a los contribuyentes morosos y por consiguiente que la Municipalidad logre una mayor recaudación económica para el cumplimiento de sus deberes y obligaciones.
4. Que en el contexto de hacer uso adecuado de las herramientas jurídicas y acorde a la realidad económica a nivel nacional e internacional de los últimos años, se ha disminuido la capacidad de pago de los habitantes del país y particularmente de los usuarios y contribuyentes del Municipio de Quezaltepeque, quienes por tal situación se han convertido en sujetos morosos de las obligaciones tributarias.
5. Que de conformidad a los artículos 203 y 204 ordinal 5° de la Constitución de la República y artículos 3 ordinal 5° y 30 ordinal 4° y 32 del Código Municipal, los Municipios son autónomos en lo económico, técnico y regularan las materias de su competencia por medio de Ordenanzas Municipales.

DECRETA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

**ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCIÓN DE MULTAS E INTERESES PROVENIENTES DE DEUDAS POR TASAS E IMPUESTOS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE QUEZALTEPEQUE.**

Art. 1. **Art. 1**. El Período de vigencia será: **ocho días después de su publicación en el Diario Oficial, hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte**, a los sujetos pasivos de la obligación Tributaria Municipal que adeuden tasas e impuestos Municipales, para que puedan acogerse a los beneficios de esta ordenanza, que consiste en la dispensa de multas e intereses si se cancela la deuda generada por el mismo.

Art. 2. Podrán ampararse a esta ordenanza las personas naturales o jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Aquellos que estando registrados en el registro de contribuyentes y usuarios del municipio, se encuentran en situación morosa de las tasas e impuestos Municipales.
2. Las personas naturales o jurídicas que oportunamente se hayan inscrito al registro de contribuyentes y usuarios o que lo hagan dentro de la presente ordenanza.
3. Los contribuyentes y usuarios que se encuentran en proceso de cobro judicial iniciado antes de la vigencia de la presente ordenanza por mora de tasas e impuestos Municipales.
4. Los que habiendo obtenido resolución favorable para pagar la deuda por tasas o impuestos, hayan suscrito el correspondiente convenio de pago antes de la vigencia de la presente ordenanza.
5. Aquellos que hayan cumplido el convenio de pago y no se les haya dictado sentencia judicial firme en el proceso ejecutivo promovido por parte de la Municipalidad y deseen acogerse a los beneficios de la ordenanza, lo podrán hacer siempre y cuando así lo soliciten y se efectúe en un solo pago la deuda total.
6. Los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal que tengan bienes inmuebles en el Municipio que reciban uno o más servicios por parte de esta institución, y por cualquier motivo no lo hayan inscrito oportunamente en el registro de usuarios.

Los planes de pago hasta hoy suscritos deberán ajustarse al plazo de este decreto, como condición para gozar de este beneficio.

Art. 3. Los usuarios y contribuyentes que hubieren suscrito planes de pago y que a la fecha de entrar en vigencia la presente ordenanza, se les aplicará el beneficio de este decreto, siempre y cuando este lo solicite y haya pagado la primera cuota del plazo establecido.

Art. 4. Solo podrán gozar de los beneficios que establezca esta ordenanza los usuarios y contribuyentes que realicen sus pagos de forma total o a través de pagos parciales, siempre y cuando cubra el monto total de la deuda y que se hagan dentro del plazo estipulado según el Art. 1 de la presente ordenanza.

Art. 5. Los beneficios de este decreto cesarán de inmediato en el caso de incumplimiento de plan de pago pactado con el Municipio, y en consecuencia se hace exigible la totalidad de la obligación para las cantidades que faltaren por cumplirse.

Art. 6. Los usuarios y contribuyentes que ya tengan plan de pago se les aplicará el beneficio únicamente al ajustarse al plazo para las obligaciones pendientes de pago al establecido en esta ordenanza.

Art. 7. Los usuarios y contribuyentes a los que se refiere el literal d) de la presente ordenanza, únicamente gozarán de los beneficios establecidos en esta ordenanza respecto a las cuotas pendientes de pago a la fecha de entrar en vigencia la presente ordenanza.

Art. 8. Cuando las personas naturales o jurídicas sean beneficiadas con la presente ordenanza, será el departamento de Cuentas Corrientes quien dejará constancia en el recibo de cobro, estado de cuenta y se dejará un registro en el sistema tributario para control interno de ingresos.

Art. 9. No obstante, no se podrá dispensar el pago de accesorios que provienen de la contravención de una obligación, establecidas en el Código Municipal y en las ordenanzas de tasas e impuestos municipales.

Art. 10. Que todo aquel usuario o contribuyente que sea beneficiado con la presente ordenanza conserve desde su último mes vencido la cultura de pago mensual.

Art. 11. La presente ordenanza entrará en vigencia a los ocho días después de su publicación en el diario oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Quezaltepeque, a catorce días del mes de julio de dos mil veinte. COMUNIQUESE. **ACUERDO NÚMERO SEIS.** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, ACUERDA: **Aprobar y Priorizar la carpeta técnica** del proyecto: **“MEJORAMIENTO DE CALLE EN URBANIZACION EL LIRIO, PASAJE C MUNICIPIO DE QUEZALTEPEQUE, DEPTO. LA LIBERTAD**”, un monto de **$ 38,935.88,** elaborada por el Ing. Billy Nelson Cabrera Torres, el cual se **ejecutará con fondos de Emergencia;** POR LO QUE; **Se autoriza a la señora Tesorera Municipal,** para que, de la cuenta “**FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO, ATENCIÓN, RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN ANTE LAS EMERGENCIAS. COVID 19 Y TORMETA AMANDA”, # 577-001953-7, (Fondos Gobierno Central), del Banco Agrícola, S. A**,aperture una **CUENTA CORRIENTE**, en ese mismo Banco, con la cantidad de **$ 38,935.88**, a nombre del proyecto: **“MEJORAMIENTO DE CALLE EN URBANIZACION EL LIRIO, PASAJE C MUNICIPIO DE QUEZALTEPEQUE, DEPTO. LA LIBERTAD**”, Nómbrese como refrendarios de la nueva cuenta,  a los señores: **Alcalde Municipal Lic. Salvador Enrique Saget Figueroa,**  **Síndico Municipal Licda. Dalis Rocío López Villalta, Primer Regidor Don Franklin Ernesto Ramos,** la cuenta podrá girar con dos firmas, sin faltar la de la Tesorera Municipal doña **Flor de María Fermán de Melara**. Por lo que, **1)** **Se autoriza a la UACI**, para que, de conformidad a lo establecido en la LACAP, realice el proceso pertinente para la ejecución del referido proyecto, **2)** **Se autoriza a la señora Tesorera Municipal**, para que, con fondos del proyecto mencionado, pague las facturas y recibos que amparen los bienes y servicios que serán utilizados, en la realización de dicho proyecto; y **3)** **Se autoriza a la Unidad Financiera Institucional,** para aplicar los específicos Presupuestarios correspondientes para su respectiva erogación. COMUNIQUESE. **ACUERDO NÚMERO SIETE.** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, ACUERDA: **Aprobar y Priorizar la carpeta técnica** del proyecto: **“PAVIMENTACION Y BACHEO EN PASAJE NICARAGUA DE LA COLONIA SAN JACINTO, MUNICIPIO DE QUEZALTEPEQUE, DEPTO. LA LIBERTAD**”, un monto de **$ 48,297.00,** elaborada por el Ing. Billy Nelson Cabrera Torres, el cual se **ejecutará con fondos de Emergencia**; POR LO QUE; **Se autoriza a la señora Tesorera Municipal,** para que, de la cuenta “**FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO, ATENCIÓN, RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN ANTE LAS EMERGENCIAS. COVID 19 Y TORMETA AMANDA”, # 577-001953-7, (Fondos Gobierno Central), del Banco Agrícola, S. A**,aperture una **CUENTA CORRIENTE**, en ese mismo Banco, con la cantidad de **$ 48,297.00**, a nombre del proyecto: **“PAVIMENTACION Y BACHEO EN PASAJE NICARAGUA DE LA COLONIA SAN JACINTO, MUNICIPIO DE QUEZALTEPEQUE, DEPTO. LA LIBERTAD**”, Nómbrese como refrendarios de la nueva cuenta,  a los señores: **Alcalde Municipal Lic. Salvador Enrique Saget Figueroa,**  **Síndico Municipal Licda. Dalis Rocío López Villalta, Primer Regidor Don Franklin Ernesto Ramos,** la cuenta podrá girar con dos firmas, sin faltar la de la Tesorera Municipal doña **Flor de María Fermán de Melara**. Por lo que, **1)** **Se autoriza a la UACI**, para que, de conformidad a lo establecido en la LACAP, realice el proceso pertinente para la ejecución del referido proyecto, **2)** **Se autoriza a la señora Tesorera Municipal**, para que, con fondos del proyecto mencionado, pague las facturas y recibos que amparen los bienes y servicios que serán utilizados, en la realización de dicho proyecto; y **3)** **Se autoriza a la Unidad Financiera Institucional,** para aplicar los específicos Presupuestarios correspondientes para su respectiva erogación. COMUNIQUESE. **ACUERDO NÚMERO OCHO.** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, ACUERDA: **Aprobar y Priorizar la carpeta técnica** del proyecto: **“RECARPETEO DE CALLE EL BALSAMO ORIENTE Y AVENIDA LOS ABETOS Y EL ROBLE, DE LA URBANIZACION LAS PALMERAS, MUNICIPIO DE QUEZALTEPEQUE, DEPTO. LA LIBERTAD**”, un monto de **$ 44,918.93,** elaborada por el Ing. Billy Nelson Cabrera Torres, el cual se **ejecutará con fondos de Emergencia;** POR LO QUE; **Se autoriza a la señora Tesorera Municipal,** para que, de la cuenta “**FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO, ATENCIÓN, RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN ANTE LAS EMERGENCIAS. COVID 19 Y TORMETA AMANDA”, # 577-001953-7, (Fondos Gobierno Central), del Banco Agrícola, S. A**,aperture una **CUENTA CORRIENTE**, en ese mismo Banco, con la cantidad de **$ 44,918.93**, a nombre del proyecto: **“RECARPETEO DE CALLE EL BALSAMO ORIENTE Y AVENIDA LOS ABETOS Y EL ROBLE, DE LA URBANIZACION LAS PALMERAS, MUNICIPIO DE QUEZALTEPEQUE, DEPTO. LA LIBERTAD**”, Nómbrese como refrendarios de la nueva cuenta,  a los señores: **Alcalde Municipal Lic. Salvador Enrique Saget Figueroa,**  **Síndico Municipal Licda. Dalis Rocío López Villalta, Primer Regidor Don Franklin Ernesto Ramos,** la cuenta podrá girar con dos firmas, sin faltar la de la Tesorera Municipal doña **Flor de María Fermán de Melara**. Por lo que, **1)** **Se autoriza a la UACI**, para que, de conformidad a lo establecido en la LACAP, realice el proceso pertinente para la ejecución del referido proyecto, **2)** **Se autoriza a la señora Tesorera Municipal**, para que, con fondos del proyecto mencionado, pague las facturas y recibos que amparen los bienes y servicios que serán utilizados, en la realización de dicho proyecto; y **3)** **Se autoriza a la Unidad Financiera Institucional,** para aplicar los específicos Presupuestarios correspondientes para su respectiva erogación. COMUNIQUESE. Se da por terminada la Sesión con una oración, para lo cual se delega al Secretario Municipal Interino Lic. Carlos Adonay Campos González. Y no habiendo más que hacer constar en la presente acta, se da por terminada y firmamos.

LIC. SALVADOR ENRIQUE SAGET FIGUEROA ALCALDE MUNICIPAL

LICDA. DALIS ROCIO LOPEZ VILLALTA FRANKLIN ERNESTO RAMOS

 SINDICA MUNICIPAL PRIMER REGIDOR

LICDA. ROSA EVELINA RODRIGUEZ DE LOPEZ ING. MARCOS ERNESTO MIRA SANCHEZ SEGUNDA REGIDORA TERCER REGIDOR

DRA. ALCIRA IDALIA DIAZ ALABI CARLOS GUILLERMO NOCHEZ RIVAS CUARTA REGIDORA QUINTO REGIDOR

LIC. ELIO VALDEMAR LEMUS OSORIO ELBA LUZ SALINAS COBAR DE SALAZAR SEXTO REGIDOR SEPTIMA REGIDORA

PROF. ERNESTO ANTONIO HERNANDEZ CORNEJO JOSE ALFREDO GARCIA HERNANDEZ

 OCTAVO REGIDOR NOVENO REGIDOR

 PABLO FLAMENCO GARCIA PROFA. CARMEN ELENA MELÉNDEZ DE AGUILERA DECIMO REGIDOR REGIDOR SUPLENTE

 RHINA CLARIBEL BARAHONA ERICK ALEXANDER CASTAÑEDA HERNANDEZ

 REGIDOR SUPLENTE REGIDOR SUPLENTE

LIC. CARLOS ADONAY CAMPOS GONZALEZ SECRETARIO MUNICIPAL INTERINO